

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES
DE RADIODIFUSIÓN
IFT/223/UCS/DG-CRAD/578/2020

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2020

11 AGO 2020 1 unofo
RECIBIDO
OMP 14:56

LUIS FERNANDO ROSAS YÁÑEZ
COORDINADOR GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
Presente

Me refiero a la XI Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto celebrada el 25 de junio de 2020, mediante el cual se aprobó el Acuerdo P/IFT/EXT/250620/18 "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones amplía el plazo previsto en la condición relativa a la presentación del Informe sobre las labores de investigación y desarrollo de los títulos de concesión vigentes otorgados al amparo de la Ley Federal de Radio y Televisión".

Al respecto, con fundamento en los Lineamientos Primero, Décimo Quinto, Décimo Sexto y Vigésimo Primero del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones", le envío adjunto al presente el formato de Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (ANIR) correspondiente al Acuerdo descrito en el primer párrafo del presente oficio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 32 y 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.


ATENTAMENTE

ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN

C.c.p. **Rafael Eslava Herrada**. Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios. Para su conocimiento.
EACI

<p>Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:</p>	<p>Título de la propuesta de regulación:</p> <p>Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones amplía el plazo previsto en la condición relativa a la presentación del Informe sobre las labores de investigación y desarrollo de los títulos de concesión vigentes otorgados al amparo de la Ley Federal de Radio y Televisión.</p>	
<p>Responsable de la propuesta de regulación:</p>	<p>Fecha de elaboración del análisis de nulo impacto regulatorio:</p>	<p>25/06/2020</p>
<p>Nombre: Álvaro Guzmán Gutiérrez Teléfono: 55 5015 4106 Correo electrónico: alvaro.guzman@ift.org.mx</p>	<p>En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:</p>	<p>N/A</p>

I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

1.- Explique brevemente la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, así como en qué consiste ésta y sus objetivos generales:

Diversos títulos de concesión otorgados al amparo de la Ley Federal de Radio y Televisión contemplan, entre otras, la obligación de los concesionarios de coadyuvar en las labores de investigación y desarrollo en el país, para lo cual puede coordinarse con la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT) u otras instituciones de investigación y desarrollo tecnológico en nuestro país.

Para cumplir esta obligación los concesionarios deben presentar, a más tardar el 30 de junio de cada año, un informe sobre las labores de investigación y desarrollo en el país llevadas a cabo y las proyectadas para el siguiente año.

Sin embargo, derivado de la emergencia sanitaria presentada por la pandemia y de las medidas preventivas adoptadas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SA~S-CoV2 (COVID-19), entre las que se incluye la suspensión temporal de actividades de los sectores público, privado y social para evitar la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, diversos concesionarios se encuentran imposibilitados para presentar el informe sobre las labores de investigación y desarrollo a que se refieren los títulos de concesión citados, pues no cuentan con la documentación e información de manera inmediata o directa dado que, en ocasiones, el personal del concesionario tendrían que trasladarse al lugar donde pudiera encontrarse su información o incluso, generar la misma y con esto, se expondría al contagio del coronavirus motivo de la emergencia sanitaria.

La CIRT, mediante escrito presentado ante el Instituto, solicitó que el informe de labores de nuevas tecnologías pueda presentarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a aquel en que oficialmente se reanuden labores, lo anterior debido a la necesidad que existe en muchos concesionarios de desplazar personal administrativo, recabar firmas de representantes legales, entre otras, además de prever una cantidad de días razonable para no saturar al personal de oficialía de partes el día en que se retomen actividades regulares o provocar una concentración de personas en dicho lugar.

En ese sentido, una vez analizada la petición descrita y considerando la situación de emergencia sanitaria que se presenta en el país, el Pleno del Instituto estimó procedente ampliar el plazo previsto en las condiciones relativas a la presentación del informe sobre las labores de investigación y desarrollo de los títulos de concesión vigentes otorgados al amparo de la abrogada Ley Federal de Radio y Televisión. Para estos propósitos se considera razonable que para el año 2020, estos concesionarios deberán presentar ante el Instituto dicha información a más tardar el 31 de agosto de 2020.

2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con su entrada en vigor?

Seleccione

Sí () No (X)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente las razones por las cuales su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con la propuesta regulatoria:

II. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

3.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas.

Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos dos opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.

Alternativa evaluada	Descripción	Razones
<i>Esquemas voluntarios</i>	Cumplir la obligación de presentar las labores de investigación de manera voluntaria	Los títulos de concesión prevén fechas ciertas para la presentación de las labores de investigación, por eso se optó por ampliar el plazo
<i>No emitir regulación alguna</i>	Emitir regulación sobre las labores de investigación	Es una obligación que actualmente no contemplan los títulos de concesión otorgados al amparo de la Ley vigente, por lo cual no se considera procedente emitir regulación adicional para esta obligación
Elija un elemento.		

4.- Justifique las razones por las que considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que ésta genere:

5.- Indique cuál(es) de los siguientes criterios actualiza la propuesta de regulación:	Acciones	Seleccione
	Crea nuevas obligaciones y/o sanciones o hace más estrictas las existentes.	Si () No (X)
	Modifica o crea Trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento ¹ .	Si () No (X)
	Reduce o restringe prestaciones o derechos.	Si () No (X)
	Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.	Si () No (X)

III. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

6.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción de la propuesta de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.

- Las condiciones establecidas en los títulos de concesión en materia de radiodifusión otorgados al amparo de la Ley Federal de Radio y Televisión, los cuales pueden consultarse en el Registro Público de Concesiones en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.ift.org.mx/recursos-de-informacion/registro-publico-de-concesiones>

¹ De conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Mejora Regulatoria, por trámite se define a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución. El Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de mayo del 2018. Disponible para su consulta en el siguiente vínculo electrónico: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_180518.pdf

